SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. 377 DE 2023	
Para	Jefe de oficina de Contratación
De	**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**
Asunto	Solicitud elaboración Suspensión No 2

Atentamente, le solicito realizar el trámite para la Modificación contractual No. 5 del contrato de obra No. 377 de 2023, cuyo objeto es: *"ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS - DEPARTAMENTO DEL META" la cual consiste en SUSPENSIÓN No. 2.*

Así mismo, certifico que el contrato de obra No. 377 de 2023 a la fecha se encuentra vigente y en ejecución.

Documentos enviados para adición y/o Prórroga:	**SI**	**NO**
1. Oficio del contratista	X	
2. Aval del interventor (cuando aplique)	X	
3. Concepto de viabilidad del supervisor del contrato	X	
4. CDP (Cuando se trate de una adición)		X
5. Relacionar otros documentos (soportes para la presente modificación)	X	

Nota: En caso de contrato de prestación de servicios por recursos de inversión, deberán aclarar en el estudio previo las nuevas actividades o metas que dan lugar a la adición y/o prórroga.

Atentamente,

Firmado digitalmente por Ivan Mauricio Rojas Novoa

NOMBRE: IVAN MAURICIO ROJAS NOVOA
CARGO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó Jonathan Vega Baquero – Profesional de apoyo a la Supervisión
Revisó Ana María Medina – Profesional jurídico Secretaría de Infraestructura
Revisó Iván Rojas Novoa. SI

Evaluó y/o verificó;

FECHA QUE RECIBE	OFICINA QUE RECIBE	SERVIDOR QUE Evalúa y/o Verifica	CANTIDAD DE FOLIOS	FECHA DE ENTREGA	OBSERVACIONES
	Oficina de Contratación				
	Oficina de Contratación				
	Oficina de Contratación				
	Oficina de Contratación				

MUNICIPIO DE ACACÍAS META

CONTRATO DE OBRA No. OCA-377-2023

ACTA SUSPENSIÓN No.2

En Acacias Meta, a los treinta y un días (31) días del mes julio del año 2025, se reunieron las siguientes personas: **FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.186.007, expedida en Bogotá D.C en su calidad de Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Acacías (Meta), cargo para la cual fue nombrado mediante Decreto No. 013 del 3 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 014 del 3 de enero de 2024, delegado para ejercer la ordenación del gasto y representar al Municipio en materia contractual mediante el Decreto No. 023 de 15 de febrero de 2024, y quien para los efectos de la presente modificación se denominará **EL MUNICIPIO**; **IVÁN MAURICIO ROJAS NOVOA** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.771.838, en su calidad de Supervisor del contrato de obra, el **CONSORCIO POLICÍA – ACACÍAS 2023,** identificado con NIT. 901.699.813 - 1, representado legalmente por **ALLISON ISABELLA URQUIJO CAMACHO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.143.748 en su condición de contratista de obra, y el **CONSORCIO INTERPOLICÍA 2023,** identificado con NIT. 901696564-7, representado legalmente por **JUAN CAMILO POSADA VARELA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.921.302 en su condición de interventor del contrato de obra objeto del presente acto, con el fin de suscribir el acta de suspensión No. 02 del contrato arriba referido, cuyas condiciones y fundamentos se transcriben a continuación:

CONTRATISTA	CONSORCIO POLICÍA – ACACÍAS 2023.
NIT	901.699.813 - 1
REPRESENTANTE LEGAL	ALLISON ISABELLA URQUIJO CAMACHO
CÉDULA	1.122.143.748
OBJETO	ESTUDIOS DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA ESTACION DE POLICIA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS DEPARTAMENTO DEL META.
VALOR DEL CONTRATO	DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($12.575.546.216)

ADICION No. 1	CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($4.085.588.171,45)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($ 16.661.034.387,45)
PLAZO INICIAL:	DOCE (12) MESES SIN SUPERAR EL 24 DE MARZO DE 2024
FECHA DE INICIO:	27 DE ABRIL DE 2023
PRORROGA No. 1	SIETE (7) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS DE FECHA 22 DE MARZO DE 2024.
PRORROGA No. 02	TREINTA Y UN (31) DIAS
PRORROGA No. 03	ONCE (11) DIAS.
FECHA TERMINACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO:	TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2025.
SUSPENSION No. 01.	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS.
FECHA DE TERMINACION DE LA SUSPENSIÓN No. 1	VEINTE (20) DE ENERO DE 2025.
AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1.	SESENTA (60) DÍAS.
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1.	VEINTE (20) DE MARZO DE 2025.
AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1.	TREINTA (30) DÍAS.
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1.	VEINTE (20) DE ABRIL DE 2025.
AMPLIACIÓN No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1.	CUARENTA (40) DÍAS.

FECHA DE TERMINACIÓN AMPLIACIÓN No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1.	TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2025.
AMPLIACIÓN No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 1.	CUARENTA (40) DÍAS.
FECHA DE TERMINACIÓN AMPLIACIÓN No. 4.	QUINCE (15) DE JULIO DE 2025.
SUSPENSIÓN No. 2 A LA QUE HACE REFERENCIA LA PRESENTE ACTA.	CUARENTA (40) DÍAS.
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA SUSPENSIÓN No. 2 A LA QUE HACE REFERENCIA LA PRESENTE ACTA.	OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE 2025.
FUNDAMENTOS DE LA SUSPENSIÓN No. 2.	El Municipio de Acacías, Meta, presentó ante el Ministerio del Interior oficio de fecha 30 de julio de 2025, mediante el cual solicitó la suspensión No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 1901 de 2022 cuyo objeto corresponde a *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para llevar a cabo los estudios, diseños y construcción estación de policía en el Municipio de Acacias Departamento de Meta".,* con fundamento en lo siguiente: *"(…) En mi calidad de representante legal del municipio de Acacías - Meta, posesionado como Alcalde Municipal mediante acta de posesión No. 001 del 27 de diciembre de 2023 y en el marco del desarrollo del convenio de la referencia, me permito solicitar la suspensión No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 1901 de 2022 cuyo objeto corresponde a "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para llevar a cabo los estudios, diseños y construcción estación de policía en el Municipio de Acacias Departamento de Meta", conforme a los siguientes hechos:* ***1. EVENTOS GENERADORES DE IMPEDIMENTO AL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.*** *Durante la ejecución del contrato se presentaron diversas limitaciones e inconvenientes que afectan el cumplimiento del cronograma y el desarrollo normal del convenio, detallados así:*

	A) Existencia de un error formal contenido en la solicitud de adición No 1 del convenio 1901 de 2022. *Como bien ha sido discutido entre las partes del Convenio Interadministrativo No. 1901 de 2022 que nos ocupa, como resultado de la culminación de la fase de Estudios y diseños, se evidenció la necesidad de recursos adicionales para su terminación a completitud teniendo en cuenta las múltiples condiciones requeridas por el la Institución Beneficiaria de la Obra, teniendo como conclusión que, dichos recursos superaban la suma de los seis mil millones de pesos, encontrándose la construcción del cerramiento perimetral, las obras de urbanismo y paisajismo exteriores, así como el suministro e instalación del sistema de ventilación mecánica (HVAC) en la zona de Armerillo, la zona administrativa y zona del apartamento fiscal, estando a cargo de la consecución de dichos recursos el municipio de Acacías, Meta, conforme a las obligaciones pactadas en el ya mencionado Convenio.* *No obstante, lo anterior, dicha suma no era de fácil consecución para el municipio, cuyos recursos dependen de actividades sucesivas como el recaudo por conceptos tributarios, razón que obligaba al municipio a aportar al convenio recursos adicionales requeridos por el proyecto detectados en la fase de estudios y diseños a medida del avance del recaudo y de la aprobación de dicha destinación por parte de la Corporación Político Administrativa del Ente territorial.* *Para la vigencia 2024, el municipio priorizó una disponibilidad presupuestal por el valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($4.281.955.271,72), para un proyecto vital para la seguridad y convivencia del municipio. Es así como fueron apropiados y aprobados dichos recursos mediante un Acuerdo Municipal en sesiones programadas para el mes de mayo, según disposiciones normativas en el artículo 387, 313, 345 de la C.N en el artículo 23 de la ley 136 de 1994, numeral 9 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, literal c) del capítulo XI Decreto 111 de 1996, artículo 98 del acuerdo No.596 de 2022, el cual fue sancionado el día 02 mayo de 2024.* *Sin embargo, siempre hubo claridad en que dicha suma no supliría la totalidad de las necesidades del proyecto, quedando un remanente para adicionar de manera posterior conforme al recaudo de tasas y contribuciones por parte del municipio.* *Es así como durante la ejecución de la obra, se solicitó y planteó la Adición N. 1 del Convenio 1901 de 2022 y de su Contrato derivado de Obra, priorizando algunas de las*

	actividades faltantes y predecesoras, con base en criterios de funcionalidad, secuencia constructiva y optimización de recursos, permitiendo el avance de obra a pesar de persistir la necesidad de financiar otras actividades que garanticen la seguridad, integralidad y funcionalidad del proyecto con unos aspectos de mejoras frente a lo inicialmente proyectado, producto de recomendaciones de la DILOF *Conforme a lo anterior se planteó priorizar unas actividades y tramitar de manera posterior otras que, si bien hacen parte del alcance global, no tienen un impacto directo, ni inmediato en el desarrollo técnico del proyecto, y cuya ejecución puede ser programada en fases posteriores sin comprometer la operatividad ni la funcionalidad de la infraestructura y como quiera que se necesitaba de un recurso adicional, el cual conforme a la cláusula segunda de las obligaciones del Municipio, este es el responsable en aportar dicho recurso así:* *Cláusula Segunda – Obligaciones del Municipio, numeral 23* *"(…) CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO tiene las siguientes obligaciones: I. ESPECÍFICAS: 23. Incluir como riesgo previsible en su contratación los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños. En caso de materializarse este riesgo, deberá aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir como resultado del presupuesto entregado con los estudios y diseños. Lo anterior, deberá ser revisado y aprobado por el interventor y el supervisor del convenio por parte del MUNICIPIO, para lo cual deberá presentar el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, previo al inicio de la ejecución de la obra, a fin de garantizar el cierre financiero del proyecto. Los recursos adicionales a los que se refiere este numeral serán adicionados en primer lugar por el MUNICIPIO a los contratos derivados según se requiera, previa modificación del convenio. (…)"* *En ese sentido, en la adición No.1 al Convenio Interadministrativo 1901 de 2022 y al Contrato de obra OCA 377 de 2023, fueron incluidas y financiadas actividades que correspondían a los diseños aprobados por el Ministerio del Interior tales como urbanismo exterior, muebles bajos y altos, Closets para alojamientos y aires acondicionados para algunas zonas. Así mismo es propio indicar que, en el balance financiero "Anexo3.Balance_economico_de_obra" que sustentó la Adición N. 1 al proyecto, se evidencia la existencia de actividades sin cantidades y por ende sin afectación económica, las cuales se planteaban para la*

	Adición Presupuestal N. 2, lo anterior con ocasión a la NO disponibilidad de recursos al momento de la solicitud de la Adición No.1. *Si bien existía claridad en la planificación de las Adiciones N.1 y N.2 conforme a la disponibilidad paulatina o sucesiva de recursos, diferenciando las actividades a presupuestar de forma separada en las modificaciones proyectadas, se incurrió en una imprecisión gramatical por parte del municipio de Acacías en su solicitud de adición N.1, contradiciendo la realidad material, financiera y técnica del verdadero alcance la adición proyectada, consignando un yerro que hoy produce una profunda confusión al Ministerio del Interior frente a necesidad de la adición N. 2, cuyo propósito no es otro que la ejecución, culminación, funcionalidad y recibo de la infraestructura, considerando las condiciones técnicas de diseño, seguridad y confort planteadas en algunos casos de forma sobreviniente. A continuación, se evidencia el error gramatical.* *(…)* *Ahora bien, este error formal de digitación denota su existencia en su evidente contradicción con los soportes aritméticos y otras fuentes precisas como el respaldo presupuestal correspondiente. En este sentido, las actividades adicionales identificadas no podían ser ejecutadas ni incorporadas al convenio ni a los contratos derivados sin que previamente se garantizara la disponibilidad de los recursos financieros por parte del municipio.* *Así las cosas, tanto en las actuaciones contractuales como en las administrativas pueden presentarse errores de digitación, de referencia o aritméticos, siendo absolutamente procedente acudir a los tratamientos o remedios contractuales, lo que para el presente caso correspondería a una aclaración con fines correctivos respecto de una expresión puntual contenida en la solicitud de adición N. 1 al convenio emitida por el municipio de Acacías, Meta, lo anterior en virtud de los fines consignados en los artículos 77 de la Ley 80 de 1993 y 45 de la Ley 1437 de 2011, los cuales establecen que:* *Ley 80 de 1993, artículo 77:* *“ARTÍCULO 77.- De la Normatividad aplicable en las actuaciones administrativas. En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de esta ley, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la Función administrativa, serán aplicables en las actuaciones contractuales. A falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.*

Los actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual sólo serán susceptibles de recurso de reposición y del ejercicio de la acción contractual, de acuerdo con las reglas del Código Contencioso Administrativo."

Ley 1437 de 2011:

"ARTÍCULO 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla."

"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Es pertinente señalar que lo anteriormente expuesto fue socializado con el equipo técnico y jurídico del Ministerio del interior en mesas de trabajo tanto virtuales como presenciales celebradas en los días 8/04/2025 (presencial), 10/04/2025 (virtual), 30/04/2025 (presencial), 23/05/2025 (presencial), 7/07/2025 (presencial). Sin embargo, se considera necesario plasmar estas aclaraciones de forma escrita, esto para con el fin de entregar las herramientas suficientes para la revisión y análisis de procedencia de la solicitud de adición No 2 y prorroga No 3 del convenio interadministrativo 1901 de 2022, puesto que, en los filtros de revisión por parte del ministerio del interior, pueden intervenir profesionales que no hayan estado presentes en las mesas de trabajo donde se hicieron las respectivas aclaraciones.
Por lo anteriormente expuesto, se detenta la aclaración de la situación anteriormente descrita de manera formal al interior del expediente del convenio, lo cual requiere de mesas de trabajo entre las aquí partes para fijar la metodología, soportes y actos encaminados a sanear aquellos vicios de forma que pueden entorpecer la correcta ejecución y claridad en el desarrollo del convenio.

B) Limitación temporal referente a la ejecución de actividades faltantes.

Teniendo en cuenta que, para el informe semanal N.º 62 correspondiente al periodo comprendido entre el 21 y el 26

	de julio de 2025, se reporta un avance físico del 71,35 % en la ejecución del convenio, y considerando que, a la fecha actual, el tiempo restante para la culminación del plazo contractual establecido —incluyendo sus derivados— es de tan solo un (1) día, se considera necesario y urgente elevar la presente solicitud de suspensión. *Ahora bien, es imperioso señalar que el avance físico en la ejecución del convenio ha sufrido afectaciones de índole irresistible, imprevisible y extraordinaria como los siguientes:* • *Condiciones climáticas adversas.* • *Situaciones y acontecimientos que afectaron directa o indirectamente en diversos sectores, como el transporte (alimentos, materiales, etc.) con daños en la infraestructura vial, así como protestas por la represión vehicular en la vía.* • *Requerimientos normativos de pruebas y certificaciones.* • *Retrasos en el arribo de equipos eléctricos al país.* *Esta medida preventiva se plantea con el fin de evitar posibles incumplimientos contractuales y permitir la continuidad ordenada del proceso de ejecución. La suspensión temporal facilitará la incorporación y resolución de los requerimientos y ajustes técnicos, administrativos o financieros que aún se encuentran en trámite, y el espacio suficiente para estimar la prórroga necesaria una vez sean aclarados todos los eventos confusos y sean determinadas las necesidades adicionales y no formalizadas dentro del convenio y que son fundamentales para la finalización exitosa del proyecto en cuestión.* **2. *ACCIONES A IMPLEMENTAR DURANTE EL TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN DEL CONVENIO*** *En primer lugar, se propone realizar cada tres días mesas técnicas con las partes involucradas en la ejecución del convenio que, para este escenario serian Ministerio del interior, Municipio de Acacías y contratistas de obra e interventoría, con el fin de hacer la revisiones y aclaraciones frente a los aspectos técnicos y jurídicos que se han presentado a partir de la adición presupuestal No 1 y en el marco de la ejecución de los contratos derivados.* *Así mismo, exponer las necesidades presentes para la procedencia de la modificación en adición y prorroga al convenio y posterior a ello a los contratos derivados, con la finalidad de dar cumplimiento al 100% de las actividades del objeto del convenio en mención y las demás a incluir que han sido requeridas por la DILOF para las condiciones óptimas de seguridad y habitabilidad.*

	Por esta razón son requeridas mesas técnicas en las siguientes fechas, sin embargo, se solicita revisar la disponibilidad de agenda de las partes para la asistencia: ***3. PLAN DE REANUDACIÓN Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN AL SUPERAR LOS TIEMPOS DE SUSPENSIÓN.*** *Una vez se superen las causas que motivaron la presente suspensión, el municipio procederá a adelantar, de manera ágil y eficiente, todos los trámites administrativos requeridos para gestionar la asignación de los tiempos y recursos presupuestales necesarios que permitan la culminación satisfactoria de las actividades previstas, así como del objeto contractual en su totalidad.* *De igual forma, se realizará una reprogramación detallada del cronograma de obra, con el fin de garantizar que las actividades pendientes se ejecuten de manera ordenada y dentro del nuevo plazo estipulado. Esta reprogramación contemplará no solo la ejecución física de los trabajos, sino también los tiempos necesarios para la obtención de certificaciones técnicas, la validación por parte de la interventoría, la revisión y aprobación por parte del municipio y el Ministerio del Interior, así como la entrega final del proyecto al usuario final, en este caso, la Policía Nacional dentro de la presente vigencia fiscal* ***4. SOLICITUDES:*** • *Se estudie y avale por parte del ministerio del interior la presente solicitud de suspensión en aras de subsanar los inconvenientes, imprecisiones y/o errores que limitan la culminación del presente proyecto.* • *En atención al riesgo inminente del vencimiento del Convenio Interadministrativo No. 1901 de 2022, y con fundamento en la comunicación emitida por ustedes el día 29 de julio de 2025, la cual se hace necesaria ser socializada, aclara y viabilizada, respetuosamente se solicita la suspensión del mencionado Convenio Interadministrativo No. 1901 de 2022, por el término de un (1) mes.* *Quedamos atentos a la espera de una respuesta favorable, teniendo en cuenta la gran importancia que representa el éxito del proyecto no solo para las partes que celebraron el Convenio Interadministrativo que hoy nos ocupa, sino para la seguridad y convivencia de todos y cada uno de los Acacireños que esperan con anhelo la culminación de proyectos que impactan de manera real y positiva su territorio. (…)"*

	Por su parte, y en atención a que el contrato de obra OCA-377-2023 es un contrato derivado del Convenio Interadministrativo No. 1901 de 2022, la Secretaría de Infraestructura en su calidad de supervisor, mediante concepto de viabilidad de fecha 31 de julio de 2025 consideró viable y oportuno suscribir la suspensión No. 2 al contrato de obra objeto de la presente acta, en los siguientes términos: *"(…) El Secretario de Infraestructura en el marco de las competencias designadas en el acuerdo No. 336 de 2024 y en calidad de Supervisor designado por el municipio de Acacías Meta, para contrato derivado OCA 377 DE 2023 y del Convenio Interadministrativo No. 1901 de 2022, solicito de manera atenta la suspensión No.2 bajo los siguientes argumentos:* *(…)* *En virtud de lo anteriormente expuesto, es menester mencionar que actualmente se encuentra en trámite la solicitud de suspensión al convenio marco ante el Ministerio del Interior, con la finalidad sea aclarada la situación descrita, la cual tiene objetivo, sanear aquellos vicios de forma que pueden entorpecer la correcta ejecución y claridad del contrato obra OCA 377 2023 y el desarrollo del convenio.* *Teniendo en cuenta que, para el informe semanal N.º 62 correspondiente al periodo comprendido entre el 21 y el 26 de julio de 2025, se reporta un avance físico del 71,35 % en la ejecución del convenio, y considerando que, a la fecha actual, el tiempo restante para la culminación del plazo contractual, se considera necesario y urgente elevar la presente solicitud de suspensión, hasta que sea aclarada la adición No.1 del convenio 1901 de 2022. En consecuencia, esta supervisión viabiliza y recomienda la suspensión del presente contrato por un tiempo de cuarenta (40) días, esto es hasta el 08 de septiembre de 2025, con el fin de superar las causas de fuerza mayor presentadas que dan lugar a la suspensión."* Por lo anterior, y conforme a lo conceptuado y viabilizado por la supervisión del contrato, se hace necesario suscribir la presente acta de suspensión No. 2 por el término de cuarenta (40) días, lo cual es aceptado voluntariamente y con pleno consentimiento libre de cualquier vicio por parte del CONSORCIO POLICÍA – ACACÍAS 2023, con la finalidad de superar en debida forma las circunstancias administrativas, jurídicas y financieras presentadas en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1901 de 2022, que inciden directamente en la ejecución del contrato de obra OCA-377-2023. Asimismo, el CONSORCIO POLICÍA – ACACÍAS 2023.acepta un reinicio anticipado del contrato, si en su defecto se superan

	las causas que dieron origen a la presente la suspensión. Por lo anterior, CONSORCIO POLICÍA – ACACÍAS 2023 se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales acorde con las condiciones estipuladas en el contrato de obra OCA-377-2023. La presente Acta suspensión No. 02, se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes. En este sentido, con la firma de la presente acta de suspensión No. 2 el CONSORCIO POLICÍA – ACACÍAS 2023 renuncia a cualquier reclamación económica en contra del Municipio relacionada con los motivos y causas que dieron lugar a la suspensión. Igualmente, Las Partes aceptan un reinicio automático una vez vencido el plazo previsto en la presente suspensión o superadas las causas que la originaron, sin que para ello se requiera la aceptación expresa del contratista.

La presente suspensión se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes.

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta suspensión y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Firmado digitalmente por FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2025.001.20577

Firma del Ordenador del Gasto
Nombre: FRANKI ALEXANDER GÓMEZ SÁNCHEZ
Delegado mediante Decreto No 023 de 2024

Firmado digitalmente por Ivan Mauricio Rojas Novoa

Firma del Supervisor
Nombre: IVÁN MAURICIO ROJAS
Secretario de Infraestructura

Firma del Contratista
CONSORCIO POLICÍA – ACACÍAS 2023.
R.L ALLISON ISABELLA URQUIJO CAMACHO.

Firma del interventor
CONSORCIO INTERPOLICÍA 2023
R.L. JUAN C. POSADA VARELA.

Proyectó: Ana María Medina / Apoyo a la Supervisión.
Revisó: Nicolás Marín Muñoz / CPS Oficina de Contratación.
Revisó: Pedro A. Lasso / CPS Oficina de Contratación.
Revió: Camilo Agudelo / CPS Oficina de Contratación.
Aprobó: Iván Mauricio Rojas / Secretario de Infraestructura
Aprobó: Franki A. Gómez Sánchez / Jefe de la Oficina de Contratación.

ALCALDÍA DE
ACACÍAS

Acacías, Meta, 30 de julio 2025.

Doctor:
ARMANDO ALBERTO BENEDETTI VILLANEDA
Ministro del Interior
Correo: notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co
Carrera 8 No. 7 - 83
Bogotá D.C

Doctora:
NANCY STELLA PATIÑO LEÓN
Secretaria General del Ministerio del Interior
Correo: nancy.patino@mininterior.gov.co
Carrera 8 No. 7 - 83
Bogotá D.C

Doctor
TITO LORENZO LOVO CARRETERO
Subdirector de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Ministerio del Interior
Correo: tito.lovo@mininterior.gov.co
Carrera 8 No. 7 - 83
Bogotá D.C

Arquitecto:
MANUEL ANTONIO LINARES DONATO
Supervisor del Convenio
Profesional Especializado
Ministerio del Interior
Correo: manuel.linares@mininterior.gov.co
Carrera 8 No. 7 - 83
Bogotá D.C

Asunto: Solicitud de suspensión No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 1901 de 2022 cuyo objeto corresponde a "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para llevar a cabo los estudios, diseños y construcción estación de policía en el Municipio de Acacias Departamento de Meta*".

Respetados Señores,

En mi calidad de representante legal del municipio de Acacías - Meta, posesionado como Alcalde Municipal mediante acta de posesión No. 001 del 27 de diciembre de 2023 y en el marco del desarrollo del convenio de la referencia, me permito solicitar la suspensión No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 1901 de 2022 cuyo objeto corresponde a *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para llevar a cabo los estudios, diseños y construcción estación de policía en el Municipio de Acacias Departamento de Meta"*, conforme a los siguientes hechos:

1. EVENTOS GENERADORES DE IMPEDIMENTO AL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

Durante la ejecución del contrato se presentaron diversas limitaciones e inconvenientes que afectan el cumplimiento del cronograma y el desarrollo normal del convenio, detallados así:

A) Existencia de un error formal contenido en la solicitud de adición No 1 del convenio 1901 de 2022.

Como bien ha sido discutido entre las partes del Convenio Interadministrativo No. 1901 de 2022 que nos ocupa, como resultado de la culminación de la fase de Estudios y diseños, se evidenció la necesidad de recursos adicionales para su terminación a completitud teniendo en cuenta las múltiples condiciones requeridas por el la Institución Beneficiaria de la Obra, teniendo como conclusión que, dichos recursos superaban la suma de los seis mil millones de pesos, encontrándose la construcción del cerramiento perimetral, las obras de urbanismo y paisajismo exteriores, así como el suministro e instalación del sistema de ventilación mecánica (HVAC) en la zona de Armerillo, la zona administrativa y zona del apartamento fiscal, estando a cargo de la consecución de dichos recursos el municipio de Acacías, Meta, conforme a las obligaciones pactadas en el ya mencionado Convenio.

No obstante, lo anterior, dicha suma no era de fácil consecución para el municipio, cuyos recursos dependen de actividades sucesivas como el recaudo por conceptos tributarios, razón que obligaba al municipio a aportar al convenio recursos adicionales requeridos por el proyecto detectados en la fase de estudios y diseños a medida del avance del recaudo y de la aprobación de dicha destinación por parte de la Corporación Político Administrativa del Ente territorial.

Para la vigencia 2024, el municipio priorizó una disponibilidad presupuestal por el valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($4.281.955.271,72), para un proyecto vital para la seguridad y convivencia del municipio. Es así como fueron apropiados y aprobados dichos recursos mediante un Acuerdo Municipal en sesiones programadas para el mes de mayo, según disposiciones normativas en el artículo 387, 313, 345 de la C.N en el artículo 23 de la ley 136 de 1994, numeral 9 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, literal c) del capítulo XI Decreto 111 de 1996, artículo 98 del acuerdo No.596 de 2022, el cual fue sancionado el día 02 mayo de 2024.

Sin embargo, siempre hubo claridad en que dicha suma no supliría la totalidad de las necesidades del proyecto, quedando un remanente para adicionar de manera posterior conforme al recaudo de tasas y contribuciones por parte del municipio.

Es así como durante la ejecución de la obra, se solicitó y planteó la Adición N. 1 del Convenio 1901 de 2022 y de su Contrato derivado de Obra, priorizando algunas de las actividades faltantes y predecesoras, con base en criterios de funcionalidad, secuencia constructiva y optimización de recursos, permitiendo el avance de obra a pesar de persistir la necesidad de financiar otras actividades que garanticen la seguridad, integralidad y funcionalidad del proyecto con unos aspectos de mejoras frente a lo inicialmente proyectado, producto de recomendaciones de la DILOF

Conforme a lo anterior se planteó priorizar unas actividades y tramitar de manera posterior otras que, si bien hacen parte del alcance global, no tienen un impacto directo, ni inmediato en el desarrollo técnico del proyecto, y cuya ejecución puede ser programada en fases posteriores sin comprometer la operatividad ni la funcionalidad de la infraestructura y como quiera que se necesitaba de un recurso adicional, el cual conforme a la cláusula segunda de las obligaciones del Municipio, este es el responsable en aportar dicho recurso así:

Cláusula Segunda – Obligaciones del Municipio, numeral 23

"(...) *CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO tiene las siguientes obligaciones: I. ESPECÍFICAS: 23. Incluir como riesgo previsible en su contratación los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños. En caso de materializarse este riesgo, deberá aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir como resultado del presupuesto entregado con los estudios y diseños. Lo anterior, deberá ser revisado y aprobado por el interventor y el supervisor del convenio por parte del MUNICIPIO, para lo cual deberá presentar el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, previo al inicio de la ejecución de la obra, a fin de garantizar el cierre financiero del proyecto. Los recursos adicionales a los que se refiere este numeral serán adicionados en primer lugar por el MUNICIPIO a los contratos derivados según se requiera, previa modificación del convenio.* (...)"

En ese sentido, en la adición No.1 al Convenio Interadministrativo 1901 de 2022 y al Contrato de obra OCA 377 de 2023, fueron incluidas y financiadas actividades que correspondían a los diseños aprobados por el Ministerio del Interior tales como urbanismo exterior, muebles bajos y altos, Closets para alojamientos y aires acondicionados para algunas zonas. Así mismo es propio indicar que, en el balance financiero *"Anexo3.Balance_economico_de_obra"* que sustentó la Adición N. 1 al proyecto, se evidencia la existencia de actividades sin cantidades y por ende sin afectación económica, las cuales se planteaban para la Adición Presupuestal N. 2, lo anterior con ocasión a la NO disponibilidad de recursos al momento de la solicitud de la Adición No.1.

Si bien existía claridad en la planificación de las Adiciones N.1 y N.2 conforme a la disponibilidad paulatina o sucesiva de recursos, diferenciando las actividades a presupuestar de forma separada en las modificaciones proyectadas, se incurrió en una imprecisión gramatical por parte del municipio de Acacías en su solicitud de adición N.1, contradiciendo la realidad material, financiera y técnica del verdadero alcance la adición proyectada, consignando un yerro que hoy produce una profunda confusión al Ministerio del Interior frente a necesidad de la adición N. 2, cuyo propósito no es otro que la ejecución, culminación, funcionalidad y recibo de la infraestructura, considerando las condiciones técnicas de diseño, seguridad y confort planteadas en algunos casos de forma sobreviniente. A continuación, se evidencia el error gramatical.

"(...)

El suscrito Alcalde Municipal de Acacias Meta en el marco del desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 1901 de 2022, de conformidad con los entregables de la Etapa I Estudios y Diseños, la cual se desarrolló en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía - DIRAF en los Estudios, Diseños, Construcción y el anexo 24B (Entregables mínimos para el Ministerio del Interior), aprobados por parte del Ministerio del Interior, se permite informar:

Que, con base en los resultados derivados de la Etapa I, se evidenció que dentro del alcance inicial del convenio no se encontraban incluida las actividades correspondientes a la construcción del muro de cerramiento perimetral, urbanismo exterior, muebles bajos y altos, closets para alojamientos y aires acondicionados: las cuales fueron diseñadas por el contratista consultor y que son necesarias para la funcionalidad del proyecto.

Por esta razón, el municipio se permite informar que existe la necesidad de adicionar recursos al convenio interadministrativo de la referencia, esto con el fin de ejecutar el 100% de la obra.

Bajo este contexto, y teniendo en cuenta los resultados de la Etapa I estudios y diseños, se generó la necesidad de adicionar mayores recursos por valor de $ 4.281.955.271,72 los cuales deben ser aportados por el municipio de Acacias, de conformidad con la obligación específica acordada en la cláusula segunda del convenio interadministrativo de la referencia:

(...)"

Ahora bien, este error formal de digitación denota su existencia en su evidente contradicción con los soportes aritméticos y otras fuentes precisas como el respaldo presupuestal correspondiente. En este sentido, las actividades adicionales identificadas no podían ser ejecutadas ni incorporadas al convenio ni a los contratos derivados sin que previamente se garantizara la disponibilidad de los recursos financieros por parte del municipio.

Así las cosas, tanto en las actuaciones contractuales como en las administrativas pueden presentarse errores de digitación, de referencia o aritméticos, siendo absolutamente procedente acudir a los tratamientos o remedios contractuales, lo que para el presente caso correspondería a una aclaración con fines correctivos respecto de una expresión puntual contenida en la solicitud de adición N. 1 al convenio emitida por el municipio de Acacías, Meta, lo anterior en virtud de los fines consignados en los artículos 77 de la Ley 80 de 1993 y 45 de la Ley 1437 de 2011, los cuales establecen que:

Ley 80 de 1993, artículo 77:

"ARTÍCULO 77.- De la Normatividad aplicable en las actuaciones administrativas. En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de esta ley, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la Función administrativa, serán aplicables en las actuaciones contractuales. A falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

Los actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual sólo serán susceptibles de recurso de reposición y del ejercicio de la acción contractual, de acuerdo con las reglas del Código Contencioso Administrativo."

Ley 1437 de 2011:

"ARTÍCULO 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla."

"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para

demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Es pertinente señalar que lo anteriormente expuesto fue socializado con el equipo técnico y jurídico del Ministerio del interior en mesas de trabajo tanto virtuales como presenciales celebradas en los días 8/04/2025 (presencial), 10/04/2025 (virtual), 30/04/2025 (presencial), 23/05/2025 (presencial), 7/07/2025 (presencial). Sin embargo, se considera necesario plasmar estas aclaraciones de forma escrita, esto para con el fin de entregar las herramientas suficientes para la revisión y análisis de procedencia de la solicitud de adición No 2 y prorroga No 3 del convenio interadministrativo 1901 de 2022, puesto que, en los filtros de revisión por parte del ministerio del interior, pueden intervenir profesionales que no hayan estado presentes en las mesas de trabajo donde se hicieron las respectivas aclaraciones.
Por lo anteriormente expuesto, se detenta la aclaración de la situación anteriormente descrita de manera formal al interior del expediente del convenio, lo cual requiere de mesas de trabajo entre las aquí partes para fijar la metodología, soportes y actos encaminados a sanear aquellos vicios de forma que pueden entorpecer la correcta ejecución y claridad en el desarrollo del convenio.

B) Limitación temporal referente a la ejecución de actividades faltantes.

Teniendo en cuenta que, para el informe semanal N.º 62 correspondiente al periodo comprendido entre el 21 y el 26 de julio de 2025, se reporta un avance físico del 71,35 % en la ejecución del convenio, y considerando que, a la fecha actual, el tiempo restante para la culminación del plazo contractual establecido —incluyendo sus derivados— es de tan solo un (1) día, se considera necesario y urgente elevar la presente solicitud de suspensión.

Ahora bien, es imperioso señalar que el avance físico en la ejecución del convenio ha sufrido afectaciones de índole irresistible, imprevisible y extraordinaria como los siguientes:

- Condiciones climáticas adversas.
- Situaciones y acontecimientos que afectaron directa o indirectamente en diversos sectores, como el transporte (alimentos, materiales, etc.) con daños en la infraestructura vial, así como protestas por la represión vehicular en la vía.
- Requerimientos normativos de pruebas y certificaciones.
- Retrasos en el arribo de equipos eléctricos al país.

Esta medida preventiva se plantea con el fin de evitar posibles incumplimientos contractuales y permitir la continuidad ordenada del proceso de ejecución. La suspensión temporal facilitará la incorporación y resolución de los requerimientos y ajustes técnicos, administrativos o financieros que aún se encuentran en trámite, y el espacio suficiente para estimar la prórroga necesaria una vez sean aclarados todos los eventos confusos y sean determinadas las necesidades adicionales y no formalizadas dentro del convenio y que son fundamentales para la finalización exitosa del proyecto en cuestión.

2. ACCIONES A IMPLEMENTAR DURANTE EL TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

En primer lugar, se propone realizar cada tres días mesas técnicas con las partes involucradas en la ejecución del convenio que, para este escenario serían Ministerio del interior, Municipio de Acacías y

contratistas de obra e interventoría, con el fin de hacer la revisiones y aclaraciones frente a los aspectos técnicos y jurídicos que se han presentado a partir de la adición presupuestal No 1 y en el marco de la ejecución de los contratos derivados.

Así mismo, exponer las necesidades presentes para la procedencia de la modificación en adición y prorroga al convenio y posterior a ello a los contratos derivados, con la finalidad de dar cumplimiento al 100% de las actividades del objeto del convenio en mención y las demás a incluir que han sido requeridas por la DILOF para las condiciones óptimas de seguridad y habitabilidad.

Por esta razón son requeridas mesas técnicas en las siguientes fechas, sin embargo, se solicita revisar la disponibilidad de agenda de las partes para la asistencia:

	DÍAS		
	LUNES	MIERCOLES	VIERNES
FECHA (AGOSTO 2025)			1
	4	6	8
	11	13	15
	18	20	22
	25	27	29

3. PLAN DE REANUDACIÓN Y REPROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN AL SUPERAR LOS TIEMPOS DE SUSPENSIÓN.

Una vez se superen las causas que motivaron la presente suspensión, el municipio procederá a adelantar, de manera ágil y eficiente, todos los trámites administrativos requeridos para gestionar la asignación de los tiempos y recursos presupuestales necesarios que permitan la culminación satisfactoria de las actividades previstas, así como del objeto contractual en su totalidad.

De igual forma, se realizará una reprogramación detallada del cronograma de obra, con el fin de garantizar que las actividades pendientes se ejecuten de manera ordenada y dentro del nuevo plazo estipulado. Esta reprogramación contemplará no solo la ejecución física de los trabajos, sino también los tiempos necesarios para la obtención de certificaciones técnicas, la validación por parte de la interventoría, la revisión y aprobación por parte del municipio y el Ministerio del Interior, así como la entrega final del proyecto al usuario final, en este caso, la Policía Nacional dentro de la presente vigencia fiscal

4. SOLICITUDES:

- Se estudie y avale por parte del ministerio del interior la presente solicitud de suspensión en aras de subsanar los inconvenientes, imprecisiones y/o errores que limitan la culminación del presente proyecto.

- En atención al riesgo inminente del vencimiento del Convenio Interadministrativo No. 1901 de 2022, y con fundamento en la comunicación emitida por ustedes el día 29 de julio de 2025, la cual se hace necesaria ser socializada, aclara y viabilizada, respetuosamente se solicita la suspensión del mencionado Convenio Interadministrativo No. 1901 de 2022, por el término de un (1) mes.

Quedamos atentos a la espera de una respuesta favorable, teniendo en cuenta la gran importancia que representa el éxito del proyecto no solo para las partes que celebraron el Convenio Interadministrativo que hoy nos ocupa, sino para la seguridad y convivencia de todos y cada uno de los Acacireños que esperan con anhelo la culminación de proyectos que impactan de manera real y positiva su territorio.

Cordialmente,

CARLOS JÚLIO PLATA BECERRA
Alcalde Municipal

Aprobó: Franki Alexander Gómez Sánchez / Jefe Oficina de Contratación.
Revisó: Jorge Ivan Moya/ Contratista/ Oficina de contratación
Revisó: Pedro Andres Lasso/ Contratista/ Oficina de contratación
Revisó: Camilo Agudelo Torres/ Contratista/ Oficina de contratación
Revisó y Aprobó: Iván Mauricio Rojas Novoa. / Secretario de Infraestructura.
Proyectó: Ana María Medina/ Abogada contratista / Secretaría de Infraestructura.
Proyectó: Jonathan Vega / Ing. Civil Secretaría de Infraestructura.

Anexos:

- Solicitud por parte del municipio.
- Solicitud Contratista de obra.
- Anexos soportes contratista de obra.
- Aval interventoría
- Documentos- alcalde municipal Acacias Meta.

Copia de cedula alcalde -Municipio de Acacías Meta

Gmail Infraestructura Alcaldía de Acacías <infraestructura@acacias.gov.co>

Solicitud suspensión Convenio Interadministrativo No.1901-2022- Acacías Meta.

Manuel Antonio Linares Donato <manuel.linares@mininterior.gov.co> mié, jul 30, 18:13
Para: Infraestructura Alcaldía de Acacías <infraestructura@acacias.gov.co>, CONTACTENOS <contactenos@acacias.gov.co>
Cc: Tito Lorenzo Lovo Carretero <tito.lovo@mininterior.gov.co>, Astrid Carolina Moreno Limas <astrid.moreno@mininterior.gov.co>, secretariageneral <secretariageneral@mininterior.gov.co>

Señores
Municipio de Acacias.

Respetuoso saludo.

Acusamos recibo de la solicitud; no obstante, es importante indicar y aclarar que el recibo no constituye una aprobación de la solicitud ni una aceptación de lo expuesto por el municipio en relación a los hechos indicados en el comunicado.

Por lo anterior, se dará tramite a la espera de que sea aceptado el mismo por la Subdirección de Gestión Contractual y la Secretaria General, dado el radicado extemporáneo o fuera de términos y el vencimiento del plazo el 31 de julio de 2025.

Gracias.

De: Infraestructura Alcaldía de Acacías <infraestructura@acacias.gov.co>
Enviado: miércoles, 30 de julio de 2025 5:15 p. m.
Para: Manuel Antonio Linares Donato <manuel.linares@mininterior.gov.co>
Asunto: Solicitud suspensión Convenio Interadministrativo No.1901-2022- Acacías Meta.

[Se ocultó el texto citado]

Acacias, 31 de julio de 2025

Señor:
FRANKI ALEXANDER GOMEZ SANCHEZ
Jefe de Contratación
contratacion@acacias.gov.co

Asunto: Solicitud suspensión No.2 **-**Contrato No. 377 de 2023, cuyo objeto es: "ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACION DE POLICIA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS - DEPARTAMENTO DEL META".

Respetado doctor,

EI Secretario de Infraestructura en el marco de las competencias designadas en el acuerdo No. 336 de 2024 y en calidad de Supervisor designado por el municipio de Acacías Meta, para contrato derivado OCA 374 DE 2023 y del Convenio Interadministrativo No. 1901 de 2022, solicito de manera atenta la suspensión No.2 bajo los siguientes argumentos:

Durante la ejecución del contrato se presentaron diversas limitaciones e inconvenientes que vienen afectando el cumplimiento del cronograma y el desarrollo normal del contrato y del convenio marco, detallados así:

A) Existencia de un error formal contenido en la solicitud de adición No 1 del convenio 1901 de 2022.

Como bien ha sido discutido entre las partes del Convenio Interadministrativo No. 1901 de 2022 que nos ocupa, como resultado de la culminación de la fase de Estudios y diseños, se evidenció la necesidad de recursos adicionales para su terminación a completitud teniendo en cuenta las múltiples condiciones requeridas por el la Institución Beneficiaria de la Obra, teniendo como conclusión que, dichos recursos superaban la suma de los seis mil millones de pesos, encontrándose la construcción del cerramiento perimetral, las obras de urbanismo y paisajismo exteriores, así como el suministro e instalación del sistema de ventilación mecánica (HVAC) en la zona de Armerillo, la zona administrativa y zona del apartamento fiscal, estando a cargo de la consecución de dichos recursos el municipio de Acacías, Meta, conforme a las obligaciones pactadas en el ya mencionado Convenio.

No obstante, lo anterior, dicha suma no era de fácil consecución para el municipio, cuyos recursos dependen de actividades sucesivas como el recaudo por conceptos tributarios, razón que obligaba al municipio a aportar al convenio recursos adicionales requeridos por el proyecto detectados en la fase de estudios y diseños a medida del avance del recaudo y de la aprobación de dicha destinación por parte de la Corporación Político Administrativa del Ente territorial.

Para la vigencia 2024, el municipio priorizó una disponibilidad presupuestal por el valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($4.281.955.271,72),

para un proyecto vital para la seguridad y convivencia del municipio. Es así como fueron apropiados y aprobados dichos recursos mediante un Acuerdo Municipal en sesiones programadas para el mes de mayo, según disposiciones normativas en el artículo 387, 313, 345 de la C.N en el artículo 23 de la ley 136 de 1994, numeral 9 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, literal c) del capítulo XI Decreto 111 de 1996, artículo 98 del acuerdo No.596 de 2022, el cual fue sancionado el día 02 mayo de 2024.

Sin embargo, siempre hubo claridad en que dicha suma no supliría la totalidad de las necesidades del proyecto, quedando un remanente para adicionar de manera posterior conforme al recaudo de tasas y contribuciones por parte del municipio.

Es así como durante la ejecución de la obra, se solicitó y planteó la Adición N. 1 del Convenio 1901 de 2022 y de su Contrato derivado de Obra, priorizando algunas de las actividades faltantes y predecesoras, con base en criterios de funcionalidad, secuencia constructiva y optimización de recursos, permitiendo el avance de obra a pesar de persistir la necesidad de financiar otras actividades que garanticen la seguridad, integralidad y funcionalidad del proyecto con unos aspectos de mejoras frente a lo inicialmente proyectado, producto de recomendaciones de la DILOF

Conforme a lo anterior se planteó priorizar unas actividades y tramitar de manera posterior otras que, si bien hacen parte del alcance global, no tienen un impacto directo, ni inmediato en el desarrollo técnico del proyecto, y cuya ejecución puede ser programada en fases posteriores sin comprometer la operatividad ni la funcionalidad de la infraestructura y como quiera que se necesitaba de un recurso adicional, el cual conforme a la cláusula segunda de las obligaciones del Municipio, este es el responsable en aportar dicho recurso así:

Cláusula Segunda – Obligaciones del Municipio, numeral 23

> "(…) *CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO tiene las siguientes obligaciones: I. ESPECÍFICAS: 23. Incluir como riesgo previsible en su contratación los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños. En caso de materializarse este riesgo, deberá aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir como resultado del presupuesto entregado con los estudios y diseños. Lo anterior, deberá ser revisado y aprobado por el interventor y el supervisor del convenio por parte del MUNICIPIO, para lo cual deberá presentar el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, previo al inicio de la ejecución de la obra, a fin de garantizar el cierre financiero del proyecto. Los recursos adicionales a los que se refiere este numeral serán adicionados en primer lugar por el MUNICIPIO a los contratos derivados según se requiera, previa modificación del convenio.* (…)"

En ese sentido, en la adición No.1 al Convenio Interadministrativo 1901 de 2022 y al Contrato de obra OCA 377 de 2023, fueron incluidas y financiadas actividades que correspondían a los diseños aprobados por el Ministerio del Interior tales como urbanismo exterior, muebles bajos y altos, Closets para alojamientos y aires acondicionados para algunas zonas. Así mismo es propio indicar que, en el balance financiero *"Anexo3.Balance_economico_de_obra"* que sustentó la Adición N. 1 al proyecto, se evidencia la existencia de actividades sin cantidades y por ende sin afectación económica, las

cuales se planteaban para la Adición Presupuestal N. 2, lo anterior con ocasión a la NO disponibilidad de recursos al momento de la solicitud de la Adición No.1.

Si bien existía claridad en la planificación de las Adiciones N.1 y N.2 conforme a la disponibilidad paulatina o sucesiva de recursos, diferenciando las actividades a presupuestar de forma separada en las modificaciones proyectadas, se incurrió en una imprecisión gramatical por parte del municipio de Acacías en su solicitud de adición N.1, contradiciendo la realidad material, financiera y técnica del verdadero alcance la adición proyectada, consignando un yerro que hoy produce una profunda confusión al Ministerio del Interior frente a necesidad de la adición N. 2, cuyo propósito no es otro que la ejecución, culminación, funcionalidad y recibo de la infraestructura, considerando las condiciones técnicas de diseño, seguridad y confort planteadas en algunos casos de forma sobreviniente. A continuación, se evidencia el error gramatical.

"*(…)*

El suscrito Alcalde Municipal de Acacias Meta en el marco del desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 1901 de 2022, de conformidad con los entregables de la Etapa I Estudios y Diseños, la cual se desarrolló en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía - DIRAF en los Estudios, Diseños, Construcción y el anexo 24B (Entregables mínimos para el Ministerio del Interior), aprobados por parte del Ministerio del Interior, se permite informar:

Que, con base en los resultados derivados de la Etapa I, se evidenció que dentro del alcance inicial del convenio no se encontraban incluida las actividades correspondientes a la construcción del muro de cerramiento perimetral, urbanismo exterior, muebles bajos y altos, closets para alojamientos y aires acondicionados; las cuales fueron diseñadas por el contratista consultor y que son necesarias para la funcionalidad del proyecto.

Por esta razón, el municipio se permite informar que existe la necesidad de adicionar recursos al convenio interadministrativo de la referencia, esto con el fin de ejecutar el 100% de la obra.

Bajo este contexto, y teniendo en cuenta los resultados de la Etapa I estudios y diseños, se generó la necesidad de adicionar mayores recursos por valor de $ 4.281.955.271,72 los cuales deben ser aportados por el municipio de Acacias, de conformidad con la obligación específica acordada en la cláusula segunda del convenio interadministrativo de la referencia:

(…)"

Ahora bien, este error formal de digitación denota su existencia en su evidente contradicción con los soportes aritméticos y otras fuentes precisas como el respaldo presupuestal correspondiente. En este sentido, las actividades adicionales identificadas no podían ser ejecutadas ni incorporadas al convenio ni a los contratos derivados sin que previamente se garantizara la disponibilidad de los recursos financieros por parte del municipio.

Así las cosas, tanto en las actuaciones contractuales como en las administrativas pueden presentarse errores de digitación, de referencia o aritméticos, siendo absolutamente procedente acudir a los tratamientos o remedios contractuales, lo que para el presente caso correspondería a una aclaración con fines correctivos respecto de una expresión puntual contenida en la solicitud de adición N. 1 al

convenio emitida por el municipio de Acacías, Meta, lo anterior en virtud de los fines consignados en los artículos 77 de la Ley 80 de 1993 y 45 de la Ley 1437 de 2011, los cuales establecen que:

Ley 80 de 1993, artículo 77:

> *"ARTÍCULO 77.- De la Normatividad aplicable en las actuaciones administrativas. En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de esta ley, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la Función administrativa, serán aplicables en las actuaciones contractuales. A falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.*
>
> *Los actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual sólo serán susceptibles de recurso de reposición y del ejercicio de la acción contractual, de acuerdo con las reglas del Código Contencioso Administrativo."*

Ley 1437 de 2011:

> *"ARTÍCULO 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla."*
>
> *"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Es pertinente señalar que lo anteriormente expuesto fue socializado con el equipo técnico y jurídico del Ministerio del interior en mesas de trabajo tanto virtuales como presenciales celebradas en los días 8/04/2025 (presencial), 10/04/2025 (virtual), 30/04/2025 (presencial), 23/05/2025 (presencial), 7/07/2025 (presencial). Sin embargo, se considera necesario plasmar estas aclaraciones de forma escrita, esto para con el fin de entregar las herramientas suficientes para la revisión y análisis de procedencia de la solicitud de adición No 2 y prorroga No 3 del convenio interadministrativo 1901 de 2022, puesto que, en los filtros de revisión por parte del ministerio del interior, pueden intervenir profesionales que no hayan estado presentes en las mesas de trabajo donde se hicieron las respectivas aclaraciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto, es menester mencionar que actualmente se encuentra en tramité la solicitud de suspensión al convenio marco ante el Ministerio del Interior, con la finalidad sea aclarada la situación descrita, la cual tiene objetivo, sanear aquellos vicios de forma que pueden entorpecer la correcta ejecución y claridad del contrato obra OCA 377 2023 y el desarrollo del convenio.

Teniendo en cuenta que, para el informe semanal N.º 62 correspondiente al periodo comprendido entre el 21 y el 26 de julio de 2025, se reporta un avance físico del 71,35 % en la ejecución del convenio, y considerando que, a la fecha actual, el tiempo restante para la culminación del plazo contractual, se considera necesario y urgente elevar la presente solicitud de suspensión, hasta que sea aclarada la adición No.1 del convenio 1901 de 2022. En consecuencia, esta supervisión viabiliza y recomienda la suspensión del presente contrato por un tiempo de cuarenta (40) días, esto es hasta el 08 de septiembre de 2025, con el fin de superar las causas de fuerza mayor presentadas que dan lugar a la suspensión

Sin otro particular.

Firmado digitalmente por Ivan Mauricio Rojas Novoa

IVAN MAURICIO ROJAS NOVOA
Secretario de Infraestructura

Proyectó: Jonathan Vega Baquero – Profesional de Apoyo a la Supervisión
Revisó: Ana María Medina – Profesional de apoyo jurídica Secretaría de Infraestructura